

8

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO, EL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DDC-CUSCO (SITRACAS) Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS Y VIGILANTES EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE MACHUPICCHU (SITRAPAM).

Mediante Resolución Directoral N° 000144-2023-DDC-CUS/MC de fecha 07 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco designó a partir del 30 de enero de 2023 con eficacia anticipada, a los representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura (En adelante DDC-Cusco) ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto al Pliego para los años 2023-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS DDC-Cusco (En adelante SITRACAS) y el Sindicato de Trabajadores Obreros y Vigilantes en Conservación y Restauración del Parque Arqueológico de Machupicchu (En adelante SITRAPAM), conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien la preside.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa de Patrimonio Cultural.
- Sub director (a) de la Sub Dirección Desconcentrada de Industrias Culturales y Artes.
- Jefe de la Coordinación del Proyecto Qhapaq Ñan.
- Jefe de la Coordinación de Control Patrimonial.

SUPLENTE:

- Jefe del Área Funcional de Presupuesto y Estadística.
- Jefe del Área Funcional de Liquidación de Proyectos.

Notificado el acto resolutivo a todos los representantes de la DDC-Cusco), SITRACAS y SITRAPAM, se cursó documentos para la instalación de la negociación colectiva.

A horas 11:20 a.m. del día 24 de abril de 2023 en la Sala Qhapaq Ñan de la DDC-Cusco, con la asistencia de los miembros titulares y suplentes representantes de la Entidad Empleadora: DDC-Cusco, y los representantes del SITRACAS y SITRAPAM, se da por instalada la mesa de negociación colectiva.

El presidente representante de la Entidad Empleadora requiere al Secretario Técnico que verifique si los pliegos de reclamos del SITRACAS y SITRAPAM para el periodo 2024 fueron presentados antes del 30 de enero del presente año.

El Secretario Técnico informa que en relación al pliego de reclamos del SITRAPAM, fue presentado a la Entidad en fecha 05 de diciembre de 2023, mediante expediente administrativo N° 2022-136468, conforme así consta en el séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 000144-2023-DDC-CUS/MC de fecha 07 de febrero de 2023 y en relación al pliego de reclamos del SITRACAS, fue presentado a la Entidad en fecha 20 de enero de 2023, mediante N° 2023-8316, conforme así contesta en el octavo considerando de la antes citada Resolución Directoral.

Siendo las 14:25 p.m. horas del día lunes 29 de mayo de 2023 se lleva a cabo la PRIMERA sesión del trato directo de la comisión negociadora; siendo las 08:24 a.m.

horas del día lunes 12 de junio de 2023 se lleva a cabo la SEGUNDA sesión del trato directo de la comisión negociadora; siendo las 14:45 p.m. del día lunes 19 de junio de 2023 se lleva a cabo la TERCERA sesión del trato directo de la comisión negociadora; del resultado de las sesiones se llegaron a los siguientes acuerdos respecto a sus pliegos de reclamos:

EN RELACIÓN AL PLIEGO DE RECLAMOS DEL SITRACAS:

A. REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

- A.1 La entidad conviene, con la representación sindical, en establecer la **Nivelación de remuneraciones** de los servidores de la DDC Cusco, respecto a las remuneraciones que perciben los trabajadores de la sede central del Ministerio de Cultura (misma labor igual remuneración dentro del pliego).

El pedido se encuentra supeditado a la Negociación Centralizada. -----

- A.2 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda otorgar **bonificación por escolaridad** a favor de los trabajadores CAS amparados por el presente convenio colectivo, por el mismo monto que se les otorga a los servidores del Decreto Legislativo N° 276.

El pedido se encuentra supeditado a la Negociación Centralizada. -----

- A.3 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda otorgar **canasta navideña** en el mes de diciembre a los trabajadores CAS amparados por el presente convenio colectivo.

El pedido pasa por una demanda adicional que no es negociable, empero si el Ministerio de Economía y Finanzas otorga la demanda adicional, ambos sindicatos (SITRACAS y SITRAPAM) concilian en un monto de S/. 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y en caso no otorgue el MEF, se acuerda que el SITRACAS no entablará demanda o denuncia a la DDC-Cusco por su no otorgamiento. -----

- A.4 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda otorgar **Vestuario adecuado** para el trabajo que se realiza en las diversas actividades que cumplen los agremiados, tanto para personal técnico como para personal conservador.

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional presupuesto para vestuario y cumplir con su obligación hacia sus trabajadores, en caso no otorgue el MEF la demanda adicional para el año 2024, el SITRACAS tomará las acciones que estime necesaria. -----

- A.5 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda otorgar bonificación excepcional por racionamiento y movilidad por día, por cada concepto para personal de la DDC Cusco.

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DDC-Cusco emitirá una propuesta de Directiva de viáticos y movilidad, para que sea asumido por el SITRACAS y SITRAPAM y sea elevado al pliego para la emisión del acto resolutivo. -----

- A.6 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda **compensar las horas extras** de aquellos servidores que por disposición del inmediato superior cumplan con la asignación de funciones fuera del horario de trabajo.

La DDC-Cusco a través del Área Funcional de Recursos Humanos debe poner en conocimiento de manera formal al SITRACAS y al SITRAPAM la vigente Directiva N° 005-2022-SG/MC para que sea difundido entre sus agremiados. Asimismo, la DDC-Cusco acuerda dar cumplimiento a dicha directiva. -----

- A.7 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda con la representación sindical **promover iniciativas para la generación de ingresos adicionales** en favor de los servidores de la DDC Cusco.

Se conformará una Comisión de Trabajo integrado por la parte empleadora: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración; y por parte del SITRACAS y SITRAPAM por sus respectivos Secretarios Generales; quienes emitirán un informe respecto a la viabilidad o no de venta de agua, fotografía y guardarropía en todos los parques arqueológicos de administración de la DDC-Cusco; informe que debe ser elevado máximo en el plazo de dos (2) meses de su conformación. -----

- A.8. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda efectivizar la **reversión de los descuentos efectuados a los servidores CAS** por multas y otros, al Sistema de Asistencia y Estímulo de exclusivo beneficio para los servidores CAS.

Formalmente el SITRACAS presentará una propuesta que esté debidamente sustentada y la DDC-Cusco realizará las acciones necesarias para su elevación a SERVIR en consulta. Y de corresponder la DDC-Cusco la implementará. -----

- A.8. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda **donar al SITRACAS los equipos, mobiliarios y otros que fueron dados de baja.**

El SITRACAS reformulará su pedido y de manera formal presentará su petición por mesa de partes de la DDC-Cusco para que la Oficina de Administración a través de su área administrativa competente emita respuesta. En caso corresponda se atenderá la petición. -----

- A.9 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda **implementar en favor de los trabajadores de la DDC Cusco con equipos de protección personal y de uso común en el trabajo según las tareas habituales a cumplir.**

La DDC Cusco solicitará mediante una demanda adicional presupuesto para EPPs, en caso no otorgue el MEF la demanda adicional para el año 2024, el SITRACAS tomará las acciones que estime necesaria. -----

- A.10 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda **implementar equipos e insumos adecuados para el trabajo.**

La DDC Cusco gestionará la recuperar los recursos que nos fueron otorgados hasta antes del recorte del Decreto de Supremo N° 043-2022-EF, adicionalmente se realice las gestiones administrativas que corresponda y se considere en la demanda adicional. -----

- A.11 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda **promover la creación de un fondo de apoyo social: emergencia, sepelios u otros** en favor de los trabajadores de la DDC Cusco.



El pedido tiene la misma regulación que el pedido A.8 (primero); el cual es la presentación de manera formal del SITRACAS por mesa de partes de la DDC-Cusco para que sea elevado en consulta a SERVIR y de corresponder sea atendido. -----

- A.12 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda iniciar las acciones para la **construcción de la infraestructura institucional.**

La DDC-Cusco impulse y gestione como un proyecto de prioridad y haga sentir el clamor de los trabajadores de la necesidad de la construcción del local institucional. -----

- A.13 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda el otorgamiento de una bonificación, asignación especial a los servidores/as que cumplen con encargaturas, cumpliendo funciones de jefaturas.

No es posible su debate, ni atención; porque según el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Cultura, la DDC-Cusco no tiene Jefaturas, tampoco Coordinaciones u Oficinas con plazas de confianza. Sin perjuicio de ello La DDC-Cusco debe disponer a la instancia competente la elaboración de una propuesta y su gestión para su aprobación ante la sede nacional.

- A.14 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco respecto a la **PROTECCIÓN DE SALUD** de los servidores CAS de la DDC Cusco, acuerda:

- Garantizar cobertura de seguros a través de Empresa Prestadora de Salud (EPS), en caso de accidentes, por ejemplo.

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional presupuesto para atender este pedido, petición que se encuentra supeditado a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

- Pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensión y Salud (SCTR).

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional presupuesto para pago del SCTR, petición que se encuentra supeditado a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

- Implementación de un tópico institucional, botiquín en cada sede y capacitación de primeros auxilios.

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional un presupuesto para su atención, petición que se encuentra supeditado a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

- A.15 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco respecto a la **CAPACITACIÓN A LOS AGREMIADOS** al SITRACAS, acuerda:

- Fortalecimiento de capacidades permanente y con certificación, que permita a los agremiados la atención de emergencias, o incidencias en el trabajo.
- Capacitación en manejo a la defensiva (certificado).
- Capacitación en primeros auxilios (certificado).
- Firma de convenios con entidades académicas para mejorar las capacidades de los/as servidores/as.



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DDC-Cusco elaborará una propuesta de Plan para que sea derivada al Área Funcional de Recursos Humanos de la DDC-Cusco y la implemente. -----

B. CONDICIONES DE TRABAJO RELATIVAS A RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES.

- B.1 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda respetar el debido procedimiento en las rotaciones de los trabajadores CAS amparados por el presente convenio colectivo, disposiciones establecidas en la resolución ministerial de delegación de facultades que se publica de manera anual, según las normas establecidas en la Ley.

La gestión actual como las gestiones posteriores de la DDC-Cusco, deben cumplir con la normativa vigente de las rotaciones de personal acorde con el régimen laboral de cada trabajador, con la finalidad de evitar adoptar decisiones arbitrarias u hostiles, en caso de incumplimiento el SITRACAS entablará denuncia por abuso de autoridad ante SERVIR y las instancias pertinentes. -----

- B.2 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda establecer mecanismos de comunicación fluida con la representación sindical para alertar sobre quejas, posibles abusos, faltas o delitos, todos ellos con la debida documentación sustentatoria, para asumir las acciones en consecuencia.

El SITRACAS con la debida anticipación mediante escrito presentado por mesa de partes de la Entidad, debe solicitar audiencia con el (la) Titular de la DDC-Cusco para que sea agendada y se aperture la comunicación. -----

- B.3 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda considerar y tener en cuenta la ubicación de las oficinas y sedes institucionales para las comisiones de servicio o permisos de salud, evitando descuentos arbitrarios.

La DDC-Cusco a través del Área Funcional de Recursos Humanos debe poner en conocimiento de manera formal al SITRACAS y al SITRAPAM la vigente Directiva N° 005-2022-SG/MC para que sea difundido entre sus agremiados respecto de las comisiones de servicio y permisos por el cual tanto el funcionario público, así como el servidor conozca de sus funciones y obligaciones. -----

C. CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y EL EMPLEADOR.

- C.1 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda otorgar **licencia sindical** a todos los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo a responsabilidades y prioridades con goce de haber y con el debido sustento, únicamente para acciones sindicales.

El pedido se encuentra establecido en la Ley, por lo que no es discutible su pedido. -----

C.2 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda reconocer el derecho a la expresión de medidas de lucha (huelgas, paros u otros) que se dispongan por acuerdo sindical en defensa de los intereses laborales y económicos de los servidores CAS de la DDC Cusco.



El pedido se encuentra establecido en la Ley, por lo que no corresponde debatir. -----

D. OTRAS CONDICIONES.

D.1 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco acuerda disponer la AUDITORIA a la gestión de la ex directora **Mildred Fernández Palomino**, en aras de la transparencia en la gestión pública.

Por transparencia la actual gestión de la DDC-Cusco debe cursar documento a Control Institucional así como a la Contraloría General de la República para que se realice AUDITORIA a la gestión de la ex directora **Mildred Fernández Palomino**. -----

D.2 La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco se compromete a iniciar las acciones necesarias para la renovación de la flota vehicular de la DDC Cusco.

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional, petición que se encuentra supeditado a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

PLIEGO DE RECLAMOS DEL SITRAPAM.

PRIMERO: OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO.

La DDC-Cusco solicitará mediante una demanda adicional para atender esta pretensión, petición que se encuentra supeditado a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

SEGUNDO: BONO POR CANASTA FAMILIAR.

La pretensión se conciliará con el pliego del SITRACAS (Canasta Navideña), el cual será evaluado conforme a la demanda adicional que gestionará la Entidad, la cual no es negociable, empero si el Ministerio de Economía y Finanzas otorga la demanda adicional, ambos sindicatos (SITRACAS y SITRAPAM) concilian en un monto de S/. 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y en caso no sea otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los gremios sindicales acuerdan no entablar demanda o denuncia a la DDC-Cusco por su no otorgamiento. -----

TERCERO: SEGURO DE VIDA.

La DDC-Cusco solicitará una demanda adicional y la pretensión se encuentra supeditada a la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. -----

CUARTO.- INCREMENTO SALARIAL.

De acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, este pedido se debate a nivel Centralizado, y esta Comisión no es la pertinente para su pronunciamiento. -----

QUINTO.- INCREMENTO PORCENTUAL DE RDR PARA LOS TRABAJADORES DEL SITRAPAM.

Para el presente año la DDC-Cusco solo tiene Recursos Ordinarios (RO), ya no cuenta con los Recursos Directamente Recaudados (RDR). A través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DDC-Cusco se elaborará una propuesta de modificación de la Ley, para que el SITRAPAM lo haga suyo y lo canalice a través de los congresistas cusqueños para que presenten un proyecto de Ley y en el pleno del congreso pueda aprobarse. -----

SEXTO.- UNIFORMES.

La DDC-Cusco solicitará una demanda adicional y la pretensión se encuentra supeditada a la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Empero, para el presente año el Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu debe efectuar su requerimiento de uniformes, porque cuenta con presupuesto. -----

SÉPTIMO.- OTORGAMIENTO DE EPPS:

El Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu debe efectuar su requerimiento de Equipos de Protección Personal, porque para el presente año cuenta con presupuesto, y debe ser solicitado de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para el año 2024, la DDC Cusco solicitará mediante una demanda adicional presupuesto para EPPs, en caso no otorgue el MEF la demanda adicional para el año 2024, el SITRAPAM tomará las acciones que estime necesaria. -----

OCTAVO.- CAPACITACIONES:

Se identificará a los especialistas de las diferentes Sub Direcciones, Áreas, Coordinaciones y Oficinas de la DDC-Cusco; y se realice un cronograma para la capacitación de los trabajadores CAS; plan que será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que el Área Funcional de Recursos Humanos lo implemente. -----

NOVENO.- SOBRE AUTORIZACION DE GUARDARROPIA:

Se conformará una Comisión de Trabajo integrado por la parte empleadora: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración; y por parte del SITRAPAM: el Secretario General; quienes emitirán un informe respecto a la viabilidad o no de guardarropía; informe que debe ser elevado máximo en el plazo de dos (2) meses de su conformación. -----

DECIMO.- CONTRATA DE PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El pedido ya fue atendido para el presente año. La DDC-Cusco debe considerar la contratación de un profesional especialista en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año fiscal 2024. -----

DECIMO PRIMERO.- AUTORIZACION PARA LA VENTA DE AGUA EN LA LLAQTA DE MACHUPICCHU.

Se conformará una Comisión de Trabajo integrado por la parte empleadora: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración; y por parte del SITRAPAM: el Secretario General y un representante más del SITRAPAM; quienes emitirán un informe respecto a la viabilidad o no de venta de agua; informe que debe ser elevado máximo en el plazo de dos (2) meses de su conformación al Despacho de la DDC Cusco. -----

El seguimiento de los acuerdos arribados en la presente acta, es de responsabilidad por la parte empleadora de los siguientes funcionarios: Jefe de la Oficina de Administración de la DDC-Cusco y el Secretario Técnico de la Comisión Negociadora; y por los gremios sindicales el Secretario General del SITRACAS y el Secretario General del SITRAPAM.

Por último, la implementación de todos los acuerdos arribados en la presente acta que no tengan incidencia presupuestal, se acuerda entre las partes que regirán desde el 01 de agosto de 2023, conforme lo establece el artículo 17.3 de la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

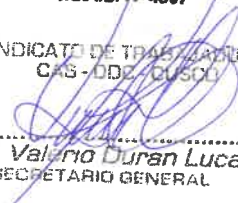
En cumplimiento al numeral 23.2 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, **se da por concluido el trato directo entre la representación empleadora y las representaciones sindicales.**

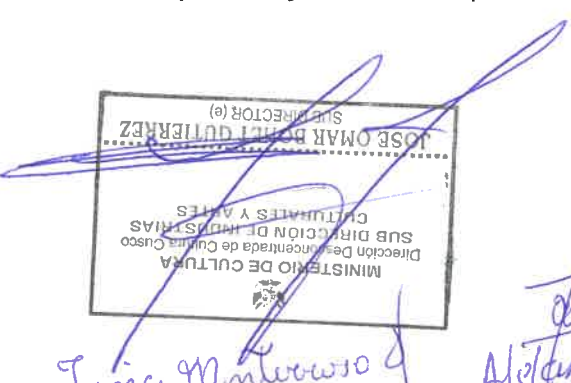
En señal de conformidad, siendo las 07:30 horas del día 22 de junio del 2023, firman la presente acta todos los representantes del empleador y todos los representantes del SITRACAS y del SITRAPAM:

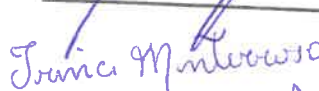

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA


PAVEL CHRISTIAN RODOLFO CHARLOQUE RIVERA
JEFE
I.C.A.C. N° 4397


SINDICATO DE TRABAJADORES
CAS - DDC - CUSCO


C.P.C. Valerio Duran Lucana
SECRETARIO GENERAL


JOSE OMAR BENITEZ GUTIERREZ
SUB DIRECTOR DE MANEJO DE
CULTURALES Y ARTES
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO
MINISTERIO DE CULTURA

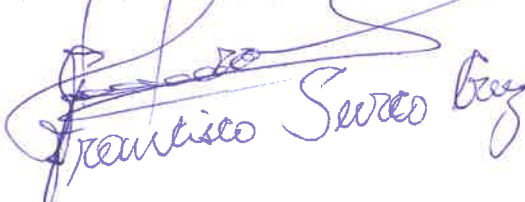

Juana Montenegro
SECC. DEFENSA
SITRACAS


Alejandro Escobar


Marcela M. Villena Manrique
Sub Sec. General
SITRACAS


CLAUDIA MIRANDA S.
SDDPCDPC


SINDICATO DE TRABAJADORES
CAS - DDC - CUSCO
Omar Karel Baca Moreano
SECRETARIO DE ORGANIZACION
DNI 23077676


Francisco Severo